REF: **029-UCM-SANC-P-2021**

El infrascrito Delegado Contravencional Municipalidad, hace constar que según número de referencia 029-UCM-SANC-P-2021, del auto de las nueve horas con veinticinco minutos de fecha nueve de Noviembre del año dos mil veintiuno, iniciado por la parte Solicitante, en el que manifiesta **OMISION DEL DUEÑO EN EL CUIDO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, GRANJAS Y MASCOTAS**, conforme al artículo 78 de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativa de Ilopango. Y que habiendo sido informado sobre el maltrato animal de una mascota (Canino) en condiciones insalubres situado en [redacted] esta instancia notificó por medio del Departamento del Cuerpo de Agentes Municipales, al contraventor, para comparecer a una audiencia en fecha veintidós de noviembre del corriente año, en el cual manifestó que los hechos fundamentados en la denuncia son falsos y que su Can, actualmente se encuentra en tratamiento médico veterinario, sobre una dieta específica, asimismo proporciono la cartilla medica veterinaria sobre el control del mismo. **POR TANTO** esta instancia da por **DESESTIMADA,** la denuncia en vista de haberse comprobado efectivamente el control a través de la cartilla medica veterinaria; Todo de conformidad artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos; del mismo modo se dan por concluida y **ARCHIVESE** el expediente correspondiente. Se levanta la presente acta a las diez horas con quince minutos del día lunes veintidós de Noviembre del año dos mil veintiuno.

LIC. F. R. C. S.
DELEGADO CONTRAVENCIONAL

**LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DEL CUAL CONSTA DE FOLIO 01. TODO DE CONFORMIDAD AL PRECEPTO LEGAL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE LAS PARTES PROCESALES.**